

TERMINOS DE REFERENCIA

Servicio de publicación y difusión de un aviso en un medio escrito sobre implementación del NUEVO ARTICULO 91-A de la RCD N°039-2024-SUNASS-CD

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de publicación y difusión de un aviso en un medio escrito sobre implementación del NUEVO ARTICULO 91-A de la RCD N°039-2024-SUNASS-CD

2. FINALIDAD PÚBLICA

Mejorar la atención al público usuario de los servicios de SEDAPAR S.A. a través de información oportuna y veraz

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

- Difundir y publicitar un aviso escrito un aviso en un medio escrito sobre implementación del NUEVO ARTICULO 91-A de la RCD N°039-2024-SUNASS-CD
-
- Informar adecuadamente a nuestro público objetivo

4. ACTIVIDAD DEL POI:

Código: AOI50012900098 Gestión de Imagen Institucional

5. CÓDIGO CÁTALOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

8210180100228481: Servicio de difusión en periódicos

6. TERMINOS DE REFERENCIA:

El presente servicio comprende la ejecución de:

- (01) publicación

- 1/4 de página

- Página impar, preferentemente la más cercana a la portada

- A color

- Las fechas de las publicaciones serán coordinadas con el Departamento de Imagen Institucional

7. MODALIDAD DE PAGO

A suma alzada

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de entrega es de dos (02) días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente de la firma de contrato o notificación de la orden de servicio.

9. FORMA DE PAGO

Sedapar realizará el pago en la manera de pago único.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El encargado del servicio debe cumplir con lo siguiente:

-Registro Nacional de Proveedores (RNP)

-Ficha RUC

11. CONFORMIDAD DE SERVICIOS

La conformidad de del servicio brindado será otorgada por la jefatura del Dpto. de Imagen Institucional. Dicha conformidad será otorgada en un plazo máximo de 07 días calendarios de ser estos recibidos.

12. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto vigente} / f \times \text{plazo vigente en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25 B.2)Para obras: F=0.15

-Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

-En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación material de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse.

-Para los supuestos que, por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.

“Rechazo total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que pueda afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos”.

13. CLAUSULA MEDIO AMBIENTAL

La ejecución del servicio debe garantizar la sostenibilidad ambiental, evitar impactos ambientales negativos

14. GARANTÍAS

Garantía por fiel cumplimiento: No aplica conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento

Garantía por fiel cumplimiento para prestaciones accesorias: No aplica conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento

Garantía por adelantos: No aplica al no ser un bien de alta complejidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo del Reglamento

15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor guardará estrictamente la confidencialidad respecto a la información a la que acceda para la realización de su servicio, la cual es propiedad de SEDAPAR S.A. Queda prohibida la utilización de la información y/o avisos entregados por SEDAPAR S.A para un fin distinto al contratado.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se realizará conforme al artículo 68 de la Ley en concordancia con el artículo 122 del Reglamento.

19. GESTIÓN DE RIESGOS

No se aplica ningún riesgo